de la denegación se hará constar la causa de ésta y se informará al solicitante de las alegaciones que puede formular.

Artículo 22.

En el plazo total de seis meses, la Universidad resolverá motivadamente el procedimiento y ordenará la publicación de la relación definitiva de los solicitantes a los que se concede la ayuda, entendiéndose denegadas el resto de las solicitudes. Esta resolución no pondrá fin a la vía administrativa.

Artículo 23.

Los alumnos cuya solicitud haya sido objeto de denegación por no haber sido incluido en la relación definitiva a que se refiere el artículo anterior, podrán interponer en el plazo de un mes recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada y, en su caso, una vez agotada la vía administrativa podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

Artículo 24.

Ningún alumno podrá percibir más de una beca o ayuda, aunque realice simultáneamente otros estudios. Las ayudas al estudio convocadas por la presente Resolución son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas. En casos justificados, la Comisión de Becas Propias podrá exceptuar esta norma, motivando suficientemente su decisión.

Disposición transitoria.

La concesión o denegación de ayudas al estudio correspondientes a cursos anteriores al de 2002/2003 continuará rigiéndose por sus normas respectivas.

Disposición adicional primera.

En todo lo no expresamente previsto en la presente Resolución, será de aplicación la Convocatoria de Becas de Régimen General del Ministerio de Educación y Cultura para el año académico 2002/2003.

ACUERDOS DE LA COMISIÓN DE INDICADORES DE LOS CONTRATOS PROGRAMAS. S.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.. JUNTA DE ANDALUCÍA. (10-12-2002)

Valoración de los indicadores comunes.

Las Universidades que calcularon sus valores con criterios diferentes a los expuestos en la reunión, los revisarán y comunicarán a la SGUI.

Sin perjuicio de que los criterios están definidos en su respectiva ficha de indicadores comunes, en el transcurso de la reunión se puntualizaron los siguientes aspectos:

-Indicador 1: Su valor se obtiene acumulando las titulaciones evaluadas con informe final público incluidas en el I y II Plan Nacional. El Valor Mínimo ha de suponer un incremento sobre el Valor Base.. El Valor Objetivo debe tener en cuenta el horizonte de 2006 para alcanzar el 100%.

-Indicador 2 y 3: El Valor Base es el de 2001 y a partir de ese año es acumulado. El Valor Mínimo ha de suponer un incremento sobre el Valor Base. El Valor Objetivo debe tener en cuenta que en 3 años ha de alcanzar el 100%.

-Indicador 4: Para el cálculo del Valor Base se enviarán al SUI los datos por áreas de titulaciones, explicando las incidencias que se han presentado y el contenido de dichos datos. El Valor Mínimo debe ser igual o inferior al Valor Base.

-Indicador 5: El Valor Mínimo puede ser inferior al Valor Base.

-Indicador 6: Se aportará por la SUI la puntuación de 2001. Según está actualmente configurada la base de datos, sólo es posible atribuir la puntuación científica a la Universidad a la que pertenezca el responsable del grupo de investigación.

-Indicador 7: Hay que considerar sólo los ingresos mencionados en la ficha del indicador. Como se indica en la ficha, el Valor Base será la media de los tres últimos años.

-Indicador 8: Se acordó una relación de 14 áreas / servicios –ver cuadro adjunto– a evaluar en su totalidad en el período de 5 años. Por tanto es un indicador acumulativo hasta alcanzar el 100% en el 5º año. Cada Universidad puede proponer los tres servicios que serán evaluados en 2003. A la vista de las propuestas, la SUI se reserva la facultad de establecer los servicios / áreas a evaluar en dicho primer año para el conjunto de las Universidades. La UNIA de acuerdo con sus peculiaridades, puede proponer el 20% de sus servicios / áreas susceptibles de evaluación.

Las Universidades ajustarán los valores de los indicadores comunes y específicos a los criterios establecidos. Los ajustes se remitirán a la SUI.

RELACIÓN DE LOS PRIMEROS 14 SERVICIOS/AREAS COMUNES A EVALUAR. INDICADOR 8

- 1. ALUMNOS
- 2. ASUNTOS ECONÓMICOS
- 3. BIBLIOTECA
- 4. DEPORTES
- 5. EDITORIAL UNIVERSITARIA (ECONOMÍA)
- 6. ENSÑANZAS DE POSTGRADO
- 7. EXTENSIÓN UNIVERSITARIA
- 8. FOMENTO DE EMPLEO
- 9. GESTIÓN DE INVESTIGACIÓN (OTRI, OGI)
- 10. INFORMÁTICA
- 11. INFRAESTRUCTURA
- 12. CENTRO DE INSTRUMENTACIÓN CIENTÍFICA
- 13. RECURSOS HUMANOS (PERSONAL)
- 14. RELACIONES INTERNACIONALES

VALORES DE LOS INDICADORES COMUNES

INDICADORES

UNIVERSIDAD GRANADA

	VALOR BASE	V. MINIMO	V. OBJETIVO
1 % de titulaciones evaluadas			
s/ total titulaciones	25.00%	34.00%	38,00%
2 % de programas postgrado			
evaluados s/ total	0,50%	5,00%	7,00%
3 % de profesores evaluados			
s/ total	0,00%	30,00%	50,00%
4 Coeficiente de duración media			
graduados respecto duración media titulación	1,25	1,25	1,24
5 % sexenios concedidos			
s/ totales posibles	41,00%	41,50%	42,50%
6 Puntuación media ponderada			
Grupos PAI	15,9	15,98	16,02
7 Ingresos medios anuales por			
funcionario doctor	6.175	6.360	6.546
8 % de unidades de administración y			
servicios evaluados sobre el total	0,00%	6,67%	20,00%

VALORES ESPECIFICOS UNIVERSIDAD DE GRANADA

ESPECÍFICO 1. Porcentaje de profesores implicados en proyectos de innovación docente financiados en concursos públicos ESPECÍFICO 2.

Indicador 2-a: Porcentaje de alumnos en programas de movilidad nacional e internacional Indicador 2-b: Porcentaje de alumnos que cursan titulaciones con ECTS en la UGR

ESPECÍFICO 3. Porcentaje de alumnos que realizan prácticas externas en instituciones, empresas y otros

ESPECÍFICO 4. Servicios de información en red: Ordenadores conectados a red por cada 100 alumnos

VALORES DE INDICADORES ESPECÍFICOS

INDICADORES	VALOR BASE	V.ALOR MINIMO	VALOR OBJETIVO
ESPECÍFICO 1	18,77%	21,30%	22,82%
ESPECÍFICO 2	1,70%	1,80%	1,89%
ESPECÍFICO 3	2,60%	2,68%	2,78%
ESPECÍFICO 4	3,01%	3,37%	4,05%